Mejia maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

Acuerdo para nonbrar de Positario del posito de esta Villa

En la Villa de Molina en veinte y siete dias del mes de Junio mil setez.os cinquenta y siete años, los señores Asiento Conesa y Bartholome Galindo Alcaldes ordinarios, Juan Campoy y Antonio Andugar Rexidores con rexo Justicia y Rex.to de esta dha Villa Juntos en su Ayuntam.to como lo an de uso pa tratar cosas tocantes al servicio de Su Magestad, y sobre nonbrar de positario del posito de esta Villa que sirva dho empleo desde el dia en que se le aga la entrega de las llaves y caudales de dho Posito asta el dia de san Juan de Junio del año que viene de mil setez.os cinquenta y ocho para lo que teniendo Lus.m la Real Instruc.on de positos y capitulo segundo de ella como tanbien la Cortedad de suxetos abonados que ay en esta dha Villa para el seguro de los Caudales de dho Posito, y siendolo es de todo abono, loables costumbres y suxeto que sabe leer y escrevir Fran.co Cascales Vezino de esta dha Villa que p.r serlo, lo a sido y obtenido dho empleo en el año presente y pasado, desde luego le relieven y nonbran por tal de positario de dho posito, para que de nuebo exerza dho empleo desde el dia en que se le aga nueba entrega de los caudales y alajas de dho posito asta dho dia de san Juan de Junio de dho año que viene de setez.os cinquenta y